

EM 2021/14000/006127

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 65/2022

Montevideo, 27 OCT 2022

VISTO: la Adenda a suscribirse entre la Agencia Nacional de Vivienda y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

RESULTANDO: I) que ambas partes firmaron el 8 de setiembre de 2016, un Convenio cuyo objeto es continuar amparando a las familias que se encontraban a la fecha del otorgamiento en el "Convenio de Emergencia Crítica", posibilitar el acceso de las familias con problemática habitacional crítica a una solución transitoria de vivienda de carácter social (cartera de fideicomisos administrados por la Agencia Nacional de Vivienda), a través de un contrato de alquiler cuyo titular sea el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y elaborar en forma conjunta, las rutas de salida de las familias enmarcadas en el referido convenio;

II) que en esta instancia, los servicios técnicos de ambos organismos, en función de la experiencia positiva derivada de la ejecución del referido Convenio, proponen la suscripción de una Adenda cuyo objeto es la modificación de las Cláusulas Séptimo, Noveno y Décimo Tercero, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de la Adenda referida, da continuidad a la colaboración interinstitucional en pro del beneficio de ambas partes y el cumplimiento de sus cometidos;

II) que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al amparo de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990, se encuentra facultado para suscribir convenios con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus cometidos;

III) que el Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda por Resolución N° 0047/2022, de 10 de marzo de 2022, aprobó la suscripción de la Adenda propuesta;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

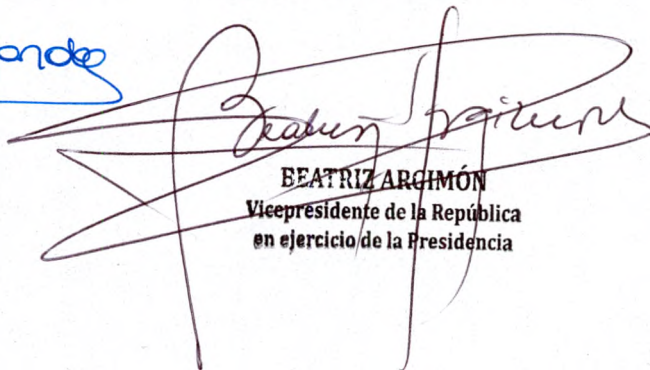
1°.- Autorízase la firma de una Adenda al Convenio suscrito el 8 de setiembre de 2016, entre la Agencia Nacional de Vivienda y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, cuyo objeto es la modificación de las Cláusulas Séptimo, Noveno y Décimo Tercero del Acuerdo original, en función de la cual las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto de la misma, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2°.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.-



Ernesto Moreira Fernando

LACALLE POU LUIS



BEATRIZ ARCHIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia



EM 2021/14000/006127

**ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE
VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA AGENCIA
NACIONAL DE VIVIENDA**

En Montevideo, el día de de 2022, comparecen:

POR UNA PARTE: El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante "MVOT"), representado en este acto por la Sra. Ministra, Dra. Irene R. Moreira Fernández y por el Sr. Director Nacional de Vivienda Cr. Jorge Ceretta, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Zabala Nº 1432 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** La Agencia Nacional de Vivienda (en adelante "ANV"), representada en este acto por su Presidente, Arq. Klaus Mill von Metzen y su Vicepresidente, Esc. Gustavo Borsari, con domicilio en la calle Cerrito Nº 400 casi Zabala de la ciudad de Montevideo, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO. OBJETO: El objeto de la presente Adenda, es modificar los artículos "Séptimo", "Noveno" y "Décimotercero", del Convenio suscrito entre las partes el 8 de setiembre de 2016, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: **SÉPTIMO: DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL.** Se dará continuidad al grupo de trabajo interinstitucional integrado por referentes de la ANV y la DINAVI. Dicho grupo interinstitucional deberá: a) analizar la incorporación de nuevas familias al Convenio en función de las solicitudes recibidas y las soluciones habitacionales existentes de acuerdo al cupo; b) llevar un registro actualizado de personas o familias e inmuebles. Para ello las instituciones participantes deberán contar con un mismo sistema de información de la situación de las personas y unidades habitacionales, que alimente el Registro Único de Personas del MVOT; c) definir e implementar un procedimiento de actuación a

nivel arquitectónico, administrativo y social entre las instituciones; d) estudiar una respuesta habitacional, técnicamente fundada para cada persona o familia destinataria, tanto para su acceso como para su permanencia, identificando rutas de salidas para soluciones definitivas; e) atender cualquier situación emergente de la convivencia, derivando a los técnicos del MVOT correspondientes; f) supervisar el equipo técnico, elevando informes de sus productos y reportes, aportándoles información de los programas habitacionales vigentes, así como las condiciones para la regularización de las personas o familias en la vivienda que habitan de acuerdo a la normativa vigente para cada caso, propia de los reglamentos y políticas fiduciarias; g) evaluar las necesidades de relocalización, reparaciones de viviendas involucradas y todo lo que respecta a la permanencia y salida de las personas o familias del Convenio; h) coordinar para la realización de informes sociales y financieros trimestrales dirigidos al Directorio de la ANV y a las autoridades de la DINAVI, para dar cuenta del monitoreo y resultados del Convenio”.

“NOVENO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I) el MVOT se compromete a: a) pagar las erogaciones correspondientes, con un monto máximo de UI 17.700.000 (Unidades Indexadas diecisiete millones setecientos mil), para el pago de hasta 350 (trescientos cincuenta) arriendos, gastos comunes y tributos domiciliarios (cuando correspondan), del equipo técnico y de las reparaciones de las viviendas según Cláusula “QUINTO”. Este monto estará distribuido en hasta UI 10.000.000 (Unidades Indexadas diez millones) para el pago de los arriendos, hasta un total de UI 1.700.000 (Unidades Indexadas un millón setecientos mil) para el pago de los gastos comunes y tributos domiciliarios, hasta UI 3.000.000 (Unidades Indexadas tres millones) para el gasto en reparaciones de las viviendas y de hasta UI 3.000.000



(Unidades Indexadas tres millones) para el pago del equipo técnico. El monto total se transferirá en cinco partidas que se desembolsarán de la siguiente manera: El MVOT transferirá una suma inicial equivalente a UI 3.540.000 (Unidades Indexadas tres millones quinientas cuarenta mil) a la firma del Convenio. El resto de las partidas se desembolsarán una vez ejecutado el 75% de la partida precedente y habiendo presentado la rendición de cuentas correspondiente; b) informar a la ANV y esperar su aprobación, de cualquier cambio en el uso o destino de las unidades habitacionales; c) brindar a la ANV la información y documentación que le sea requerida para el buen cumplimiento de este Convenio; d) nombrar referentes para la comisión interinstitucional y para evacuar consultas, hacer trámites y todo tipo de gestión que este Convenio requiera; e) realizar las acciones pertinentes frente a denuncias de convivencia u otros usos de la vivienda; f) dictar los actos necesarios para el desarrollo de los procedimientos y apoderamientos necesarios.

II) la ANV se compromete: a) a destinar hasta un máximo de 350 (trescientos cincuenta) inmuebles con destino al presente Convenio, 50% para el destino de familias derivadas de cada organismo. La obligación cesa si la ANV no tiene dentro de su inventario, inmuebles libres para poner a disposición del Programa. El cupo se integra por inmuebles efectivamente en el Convenio, no considerándose dentro de él, aquellas situaciones donde la persona o familia permanece en la vivienda, pero en calidad de promitente comprador o arrendatario; b) realizar el estudio de las personas o familias derivadas por el MVOT, a efectos de buscar la mejor alternativa habitacional; c) reparar para asegurar el mínimo de habitabilidad de las viviendas seleccionadas; d) realizar y remitir al MVOT mensualmente la liquidación de los arrendamientos y gastos en que se haya

incurrido en el Convenio; e) cuando corresponda, pagar en tiempo y forma a las Comisiones Administradoras o a quien corresponda de los Conjuntos Habitacionales los gastos comunes vinculados a las viviendas incluidas en el presente Convenio, así como tributos domiciliarios a la Intendencia de Montevideo, lo que se hará sin necesidad de previa autorización del MVOT ni del Directorio de la ANV; f) prestar al MVOT-DINAVI a los efectos de lograr el cumplimiento de los objetivos que han llevado a la suscripción del presente Convenio, toda la asistencia técnica, apoyo logístico y asesoramiento, que resulte necesaria para ello; g) cumplir con lo establecido en la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas; h) nombrar referentes para la comisión interinstitucional y para evacuar consultas, hacer trámites y todo tipo de gestión que este Convenio requiera; i) dictar los actos necesarios para el desarrollo de los procedimientos y apoderamientos”.

“DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio, será a partir de la suscripción de la presente hasta la total ejecución de los fondos en los compromisos asumidos por las partes, conforme al presente acuerdo y los convenios antecedentes relacionados.

Previamente, una vez ejecutado el 80% de los fondos, las partes analizarán la situación de las personas o familias que estimen puedan permanecer amparadas al presente convenio hasta el momento de su finalización, ya sea para prever rutas de salida para soluciones definitivas antes de dicha fecha o para considerar su permanencia en un nuevo convenio”.

SEGUNDO. RATIFICACIÓN: Las Partes ratifican en todos sus términos, las demás obligaciones asumidas oportunamente en el Convenio vigente, así como los domicilios constituidos a todos los efectos que pudieren corresponder.



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

TERCERO. FIRMAS: Para constancia, las partes suscriben la presente Adenda, en dos ejemplares del mismo tenor, en la fecha y lugar indicados.